

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ANA A. MONTANEZ FALCON
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
QUERELLADOS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2021-0063

ASUNTO: Moción de Desestimación



ORDEN

El 4 de octubre de 2021, LUMA ENERGY LLC presento *Contestación a la Querella y Moción de Desestimación* ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") en el caso de epígrafe. En la misma la Autoridad solicita la Desestimación del caso alegando que la Querellante incumplió tanto con los términos administrativos en el proceso informal ante la Autoridad y el termino reglamentario para acudir al Negociado de Energía.

En vista de lo anterior, se **ORDENA** a la Sra. Montañez Falcon a expresarse sobre los argumentos para desestimar la querella esbozados por la Autoridad en la *Contestación a la Querella y Moción de Desestimación*. Se le otorga un término de diez (10) días.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón el 14 de octubre de 2021. Certifico además que hoy, 14 de octubre de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2021-0063 y he enviado copia de la misma: juan.mendez@lumamc.com y a hcelso66@gmail.com.

Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

LUMA LEGAL TEAM
LCDO. JUAN J. MÉNDEZ CARRERO
P.O. BOX 364267
SAN JUAN, PR 00936-4267

ANA MONTAÑEZ P/C HÉCTOR C. ORTIZ
MONTAÑEZ
URB. VISTA BELLA
Q 11 CALLE RENO
BAYAMÓN, PR 00956-4824

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de octubre de 2021.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

